

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 037/2025
Oruro, 26 de febrero 2025

VISTOS: El Informe Técnico TEDO-SIFDE N° 002/2025 de 18 de febrero, referido a la **SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL "ELECCIÓN DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ORURO (CADEO) Y COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ORURO (C.P.C.A.O.), GESTIÓN 2025 - 2027"** (organizaciones de la sociedad civil); los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I.- (ANTECEDENTES):

Mediante RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 024/2025 de 3 de febrero, se APRUEBA el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 04/2025; en consecuencia, se DECLARA PROCEDENTE la supervisión a la elección y renovación del directorio del Colegio de Profesionales en Administración de Empresas de Oruro (CADEO) y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración de Oruro (C.P.C.A.O.) gestión 2025 – 2027, conforme establece el "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil", ha dicho efecto se conforma y declara en comisión de supervisión al Abg. Rubén Alejo Lizarro – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión y al Lic. Etzhel Llanque Ferrufino – Comunicación y Monitoreo Intercultural del SIFDE, a llevarse a cabo el día sábado 8 de febrero de 2025, conforme a la convocatoria del Comité Electoral. Empero, el Responsable de Coordinación del SIFDE Oruro, podrá sustituir y designar al equipo de supervisión conforme recomienda el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 04/2025.

El Informe TEDO-SIFDE N° 02/2025, concluye que de los antecedentes, el marco legal y el contenido del informe técnico de supervisión a la Elección y Renovación del Directorio del Colegio de Profesionales en Administración de Empresas de Oruro (CADEO) y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración de Oruro (C.P.C.A.O.) 2025 – 2027, institución y/o organización de la sociedad civil, que en aplicación del "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil" aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo de 2017, la elección del nuevo directorio se enmarca a la aplicación de los arts. 24 y 26 del Estatuto Orgánico del ente colegiado que refiere al directorio y el periodo de funciones de dos (2) años de gestión. En consecuencia, recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro) la aprobación del referido Informe que acredita la elección del nuevo directorio del Colegio de Profesionales en Administración de Empresas de Oruro (CADEO) y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración de Oruro (C.P.C.A.O.), así como se disponga la entrega de Credenciales.

CONSIDERANDO II.- (MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL):

La **Constitución Política del Estado** en su art. 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusiva atribución ejercer la función electoral nacional.

Por su parte la **Ley N° 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional** en su art. 6.8 entre las competencias electorales establecidas refiere a la "Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten". Asimismo, el art. 38.37 de la referida Ley, los Tribunales Electorales Departamentales, ejercen las siguientes atribuciones electorales: "Organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados, bajo reglamentación establecida por el Tribunal Supremo Electoral".

COPIA LEGALIZADA

En concordancia a lo referido precedentemente, la **Ley N° 026 del Régimen Electoral** en su art. 85 inc. a) en relación a la administración y supervisión de otros procesos electorales, los Tribunales Electorales Departamentales mediante el SIFDE podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro. En ese marco el art. 87 de la misma norma establece los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes.

El "**PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**", aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2017 de 17 de mayo, establece las directrices básicas para la supervisión realizada por el Órgano Electoral Plurinacional, a través del SIFDE a los procesos electorales de elección de representantes y/o el directorio de las organizaciones de la sociedad civil estableciendo la siguiente DEFINICIÓN para fines de aplicación de este Protocolo, se entenderá por organización de la sociedad civil o entidad interesada: "a) La organización o junta vecinal. Es la reunión u organización comunal de ciudadanas y ciudadanos cuyo domicilio particular conforma un barrio, una villa, zona o formas análogos de convivencia al interior del espacio territorial municipal. c) La organización profesional, gremial o sindical. Es el conjunto de personas agrupadas en razón del ejercicio profesional, la actividad comercial, laboral u ocupacional". **AMBITO** la supervisión al proceso electoral de una organización de la sociedad civil o entidad interesada solicitante, se realizará: "a) En el ámbito local-comunal, municipal, departamental y nacional para la elección de representantes de la organización o junta vecinal. c) En el ámbito local, regional, departamental y nacional para la elección de representantes o el directorio de la organización profesional, gremial o sindical".

METODOLOGIA PARA LA SUPERVISIÓN POR EL OEP ETAPA PREPARATORIA – SOLICITUD INSTITUCIONAL; "Cuando se trate de procesos de elección de representantes o el directorio de una organización de la sociedad civil o entidad interesada en el ámbito local-comunal, centro educativo, municipal, regional o departamental, la solicitud formal será presentada ante el TED correspondiente". **PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES –** La solicitud de supervisión al proceso electoral de elección de representantes o el directorio de nivel departamental y/o nacional, se debe adjuntar los siguientes documentos: 1. Convocatoria y orden del día. 2. Acreditación de su personalidad jurídica. 3. Estatuto y/o reglamento electoral aprobado por sus instancias correspondientes. 4. Listado actualizado de las y los electores habilitados. 5. Identificación de sus instancias internas a cargo de la convocatoria, habilitación o inhabilitación de candidatos, resolución de conflictos, recursos e impugnaciones, aplicación de sanciones disciplinarias, regulación y control de la propaganda, seguridad, **acreditación** y posesión de autoridades o representantes electos. 6. Resolución orgánica para la solicitud del servicio, si corresponde.

CONSIDERANDO III.- (ANÁLISIS SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DE ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE CADE) y C.P.C.A.O. 2025 – 2027):

Concluido el proceso de supervisión a la elección del Directorio del Colegio de Profesionales en Administración de Empresas de Oruro (CADEO) y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración de Oruro (C.P.C.A.O.) gestión 2025 – 2027, de conformidad al "Protocolo para la Supervisión de Procesos Electorales de Organizaciones de la Sociedad Civil", del informe TEDO-SIFDE N° 02/2025 se evidencia que la supervisión efectuada por la comisión del SIFDE Oruro a la elección del directorio de la indicada Institución Colegiada, llevada a cabo el día sábado 8 de febrero de 2025, conforme a la convocatoria del Comité Electoral fue con participación democrática de los miembros de dicho ente colegiado, habiéndose electo al nuevo Directorio por el periodo comprendido de dos (2) años del 2025 al 2027.

Por lo que, conforme la recomendación del informe de la Comisión de Supervisión Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro resuelve aprobar el presente informe de Supervisión de elección del nuevo Directorio del Colegio de Administradores de Oruro y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración Oruro y acreditar su validez en atención al cumplimiento de la normativa que regula la

COPIA LEGALIZADA

TED

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se dispone la entrega de las credenciales respectivas.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESIÓN DE SALA PLENA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico TEDO-SIFDE N° 02/2025, referido a la supervisión al proceso electoral del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ORURO (CADEO) Y COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ORURO (C.P.C.A.O.)**, conforme establece el "PROTOCOLO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

SEGUNDO: Se dispone **ACREDITAR** la validez del nuevo Directorio en atención al cumplimiento de la normativa que regula la supervisión de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil, por el periodo de dos (2) años de duración 2025 al 2027.

Directorio Electo 2025 - 2027
COLEGIO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ORURO (CADEO) Y COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ORURO (C.P.C.A.O.)

CARGO	NOMBRE	C.I.
PRESIDENTE:	Lic. Marco Antonio Belén Vilca	4054367
VICE PRESIDENTE	Lic. Estela López Cutijera	4043781
SECRETARIO GENERAL	Lic. Benigno Quispe Magne	3539370
SECRETARIA DE FINANZAS	Lic. Claudia Rossio Nava Pereyra	3116740
SECRETARIA DE RELACIONES	Lic. Lithsy Fernández Apaza	3099742
VOCAL	Lic. Luis Miguel Claude Carreño	7260443
VOCAL	Lic. Mario Humberto Marze Vargas	3550683

TERCERO: Se **DISPONE** que secretaría de cámara en coordinación con la sección TIC, elabore las credenciales respectivas y la entrega se realice en acto público en sede del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

CUARTO: Se **DISPONE** a que el SIFDE Oruro, difunda la presente Resolución e Informe Final de Supervisión en el portal web del TED Oruro, así como el portal del Tribunal Electoral Supremo.

QUINTO: Se **DISPONE** que Secretaría de Cámara, remita una copia legalizada de la Resolución al nuevo Directorio del Colegio de Profesionales en Administración de Empresas de Oruro (CADEO) y Colegio de Profesionales en Ciencias de la Administración de Oruro (C.P.C.A.O.).

No intervienen la Vocal Abg. Zelma J. López Mamani por estar con permiso sin cargo a vacación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MSc. Abg. Lamber Arroyo Martínez

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

TED

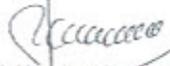
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Rudy Nelson Hdayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. J. Iver Pereira Vasquez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


MSc. Lic. Amelia Gutierrez Choque
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:


Abg. Ruben J. Huallani Huarachi
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Tribunal Electoral Departamental

COPIA LEGALIZADA

ES CONFORME CON EL ORIGINAL CONSERVADO EN
LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE ORURO

FECHA: 26 FEB 2025



Rubén

Abg. Ruben Juan Huayllani Huarachi
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO